



Universidad Nacional

de

EXP-UNC 28541/2009 Córdoba

República Argentina

1/1

Córdoba, 09 DIC 2009

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Ciencias Químicas eleva un Anteproyecto de Convenio Especifico propuesto celebrar con la "Academia Nacional de Ciencias" con el objeto de realizar tareas conjuntas, destinadas a los niveles formales de educación inicial, primario y medio, las que serán de carácter gratuito para lo que se comprometen a montar y mantener un Laboratorio de Actividades Experimentales Sencillas destinadas a alumnos y docentes de los niveles citados; y

CONSIDERANDO:

Que se cumplen los requisitos exigidos por la Resolución HCS 458/03;

Lo informado a fojas 8 por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos, a fojas 9 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional;

Lo manifestado a fojas 12 por la señora Decana de la Facultad de Ciencias Químicas;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 43819;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por Resolución HCS N° 344/99,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el anteproyecto de Convenio Especifico, obrante a fojas 2/5 y cuya fotocopia constituye el anexo de la presente, a celebrar entre esta Casa y la "Academia Nacional de Ciencias" a los fines de que se trata, y autorizar a la señora Decana de la Facultad de Ciencias Químicas, Prof. Dra. Velia M Solís, a suscribirlo en nombre y representación de esta Universidad.



Universidad Nacional

de

EXP-UNC 28541/2009 Córdoba

República Argentina

2/2

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

Mgter. JHON FORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: 30 38

**Convenio Específico entre la Academia Nacional de Ciencias y la
Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba**



Entre la Universidad Nacional de Córdoba- Facultad de Ciencias Químicas, representada en este acto por su Decana Dra. Velia Solís, según autorización conferida por Ordenanza Rectoral Nº 18, vigente desde el 9 de diciembre de 2008, en adelante "la Facultad" con domicilio legal en Pabellón Argentina 2º Piso, Avenida Raúl Haya De La Torre s/n, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, por una parte y por la otra la Academia Nacional de Ciencias, representada en este acto por su Presidente, el Dr. Eduardo Humberto Staricco, en adelante "la Academia" con domicilio legal en Av. Vélez Sarsfield 229.

Bajo el amparo del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Academia Nacional de Ciencias, vigente desde el 28 de diciembre de 2005- RR Nº 3015, y del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Educación, la Universidad Nacional de Córdoba, y la Academia Nacional de Ciencias, vigente desde el 20 de octubre de 2000 -RR Nº 1831-, en virtud del interés común de ambas instituciones en lo referente a contribuir mediante acciones concretas al mejoramiento de la enseñanza de las Ciencias Naturales en general, y de la Química en particular, es que acuerdan en celebrar el siguiente Convenio Específico, de conformidad a las cláusulas que siguen:

PRIMERA: La Academia y la Facultad se comprometen a realizar tareas educativas conjuntas, destinadas a los niveles formales de educación inicial, primario y medio, las que serán de carácter gratuito.

SEGUNDA: Las partes, conscientes de la importancia de la experimentación en el aprendizaje de las Ciencias Naturales, se comprometen a montar y mantener un Laboratorio de Actividades Experimentales Sencillas (en adelante LAES), destinadas a alumnos y docentes de los niveles inicial, primario y medio, según las posibilidades de ambas instituciones y bajo las condiciones que se explicitan en el Anexo, que forma parte de la presente.

TERCERA: La Academia y la Facultad se comprometen a desarrollar, de forma gradual, un programa de actividades docentes, tanto de naturaleza experimental como de desarrollo y discusión de temas específicos, destinadas a alumnos, alumnas y docentes de los niveles inicial, primario y medio, según las posibilidades de ambas instituciones, bajo las condiciones que se explicitan en el Anexo.

CUARTA: El presente acuerdo no obliga a ninguna de las partes a destinar recursos económicos institucionales, más allá de los aportes que se mencionados en el Anexo. Por lo tanto, el cumplimiento de las actividades propuestas queda supeditado a la disponibilidad de recursos

provenientes de donaciones o subsidios, otorgados específicamente para el cumplimiento de este acuerdo.



QUINTA: Para posibilitar el cumplimiento de las actividades que se derivan del presente acuerdo, la Academia tomará a su cargo la responsabilidad de establecer los vínculos necesarios con el Ministerio de Educación de La Provincia de Córdoba, como también con los establecimientos educativos y los docentes a los fines de la difusión de de las actividades a desarrollar en virtud del presente acuerdo y la coordinación de éstas.

SEXTA: Las partes se reservan el derecho de llevar adelante actividades de articulación con aquellas instituciones educativas que así lo requieran por fuera del presente acuerdo.

SEPTIMA: El presente acuerdo comenzará a regir a partir de su firma y tendrá vigencia por cinco (5) años y se renovará automáticamente, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, la cual deberá realizarse con sesenta (60) días de anticipación a la finalización del acuerdo. Las actividades en curso de ejecución deberán finalizarse.

OCTAVA: Ambas partes se someten de común acuerdo a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba ante posibles controversias en la ejecución o interpretación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los 18 días del mes de agosto del año dos mil nueve.

Anexo



Para dar cumplimiento a las actividades docentes derivadas del presente Acuerdo, en adelante AD,

a) La Academia se compromete a:

1. Establecer las comunicaciones necesarias con el Ministerio de Educación, con establecimientos educativos provinciales y con los docentes, según corresponda, tendientes a difundir las AD y coordinar las acciones que correspondan.
2. Poner a disposición una habitación en su sede de Av. Vélez Sarsfield 229, que cuenta con mesadas, pizarrones, armarios, agua corriente y gas natural bajo condiciones de seguridad aprobadas por el Ente regulador correspondiente.
3. Afrontar los gastos derivados del consumo de energía eléctrica, gas y agua, necesarios para el normal desarrollo de las AD que se realicen en su sede.
4. Hacerse cargo de las tareas administrativas y de mantenimiento que se deriven de las AD.
5. Poner a disposición de los involucrados en las AD, el material bibliográfico disponible en su biblioteca.
6. Contratar los seguros necesarios para la cobertura de eventuales accidentes que pudieren afectar a las personas involucradas en las AD, como así también la cobertura médica de emergencia.

b) La Academia se reserva el derecho de utilizar el LAES para otras actividades específicas por fuera del presente acuerdo, siempre que no se superpongan las actividades pre programadas o bien se reprogramen con el acuerdo de las partes involucradas.

c) La Facultad se compromete a:

1. Formar un Equipo Docente Voluntario, EDV, dirigido por el Subsecretario de Asuntos Estudiantiles de la Facultad, e integrado por docentes y estudiantes avanzados que voluntariamente adhieran a este proyecto.
2. Poner a disposición, de manera transitoria o permanente, material de vidrio y equipamiento menor, necesarios para la realización de prácticas elementales de Química.
3. Poner a disposición, de manera transitoria o permanente, equipos fuera de uso en la Facultad pero en buen estado de funcionamiento, que puedan ser de utilidad para los fines del presente acuerdo.
4. Realizar las tareas de montaje del LAES por medio del EDV.
5. Poner a disposición de los involucrados de las AD, el material bibliográfico disponible en su biblioteca.

6. Poner a consideración de la Academia propuestas de cursos y demás actividades a desarrollar por el EDV en el marco del presente Acuerdo.

